

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### GOBIERNO CIVIL:

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han contribuido con efectos y metálico para atender á la curación de los heridos en campaña.

(Continuacion.)

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Doña Justina Lacera Foz.  
Benigna Diaz Ortiz.  
Aurea Gonzalez Calderon.  
Camila Hatino.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El Ayuntamiento.  
Colegio de Niñas.  
Varecis Señores.  
Varios Particulares de Hijas.  
Señora de Garredo de Id.  
Señora de Rojo de Id.

(Se continuará)

### ADMINISTRACION provincial de Fomento.

Montes.

El dia 1º. de Mayo próximo vendrá y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Ruente, bajo la residencia del Alcalde de dicho pueblo, la sabasta de cuarenta piezas de madera de roble procedentes de cortas fraudulentas, mediante el tipo ochocientas sesenta pesetas y cincuenta y seis centimos.

La Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la oficina de la Sección de Fomento de esta provincia

se hallará de manifiesto una nota detallada de los productos que han de ser objeto del remate.

Santander 17 de Abril de 1874.—  
El Gobernador, Santiago Jalon.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gibraleón contra una determinación del Gobernador, que impuso á los individuos que le componían en Enero del año último una multa por negligencia en el desempeño de su cometido, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

Exmo. Sr.: A consecuencia de una denuncia hecha al Gobernador de Huelva por D. Julian Torres Abreu, Concejal del Ayuntamiento de Gibraleón, se formó un expediente en virtud del cual aquella Autoridad impuso en 14 de Enero del año próximo pasado a cada uno de los individuos que componían la corporación la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con arreglo á la escala del art. 175 de la ley municipal. El Gobernador se fundó al adoptar dicha resolución en que el Ayuntamiento no había tomado acuerdo alguno referente á la cobranza de créditos á favor de la Municipalidad desde el 16 de Octubre de 1872 en que habían sido repuestos en sus cargos los Concejales á quienes se impuso la multa hasta el 19 de Diciembre del mismo año, fecha en que se expidió por el Secretario del Ayuntamiento la certificación que sirvió de base al acuerdo del Gobernador.

Los interesados interpusieron recurso de alzada para ante el Ministerio del digne cargo de V. E. solicitando se les alce la multa impuesta, alegando para ello que si bien no consta en las actas de la corporación en la época referida acuerdo alguno respecto á la cobranza de créditos á favor del Municipio, es lo cierto que

hicieron cuanto de su parte estaba para cubrir las obligaciones qno la ley les impone.

Consta, en efecto, por una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Gibraleón, visada por el Alcalde, que en 17 de Noviembre del año último la Junta municipal acordó nombrar una Comisión compuesta de Concejales y asociados que examinando cuantos datos creyera convenientes propusiese lo más acertado para cubrir el déficit del presupuesto: que en 7 de Diciembre la citada Comisión propuso varios arbitrios; y que en 13 del mismo mes resolvió acudir á la formación de un reparto vecinal.

Consta también que en 5 de Noviembre de 1872 y 3 de Enero del año próximo pasado el Ayuntamiento hizo gestiones dirigiéndose al Gobernador y á la Comisión provincial de Huelva á fin de conseguir que se abonara al Municipio una cantidad que se le adeudaba por expropiación de unos terrenos de Propios y que estaba depositada en la Caja sucursal de la provincia; que en 28 de Diciembre del año anterior se nombró un comisionado ejecutor para la cobranza de créditos á favor del Municipio; y por último, que desde 17 de Octubre de 1872 hasta 15 de Enero del corriente año se han satisfecho por el Ayuntamiento de Gibraleón 600 pesetas por cuenta de gastos carcelarios y 1.500 por atrasos del contingente provincial, cuyo descubierto fué causa de que se enviara un comisionado de apremio al Ayuntamiento y de que D. Julian Torres hiciera su denuncia.

Por lo expuesto se ve que los Concejales de Gibraleón no tuvieron en completo abandono los intereses puestos por la ley bajo su cuidado y vigilancia. Ciertamente es que debieron tomar desde el momento en que desempeñaban de nuevo sus cargos el acuerdo que adoptaron en 28 de Diciembre respecto de los créditos que la corporación tenía á su favor; pero no por eso puede decirse que

currido en la negligencia grave que la ley exige para la imposición de las multas.

A esto se agrega la circunstancia de que según los recurrentes afirmaban, y en el expediente nada consta en contrario, aquellos créditos son de escasa importancia, y su cobro habría influido poco en la extinción del déficit; añadiendo que el Ayuntamiento que funcionó desde Agosto á Octubre de 1872 había cobrado más de 11.000 pesetas, sin destinar cantidad alguna á satisfacer los gastos carcelarios y el descubierto del contingente provincial, cuyo hecho se justifica por la certificación que antes se ha mencionado.

La Sección, por las consideraciones anteriores, entiende que no han incurrido los Concejales de Gibraleón en negligencia grave, sino leve y de fácil reparación en el ejercicio de sus cargos, y por consiguiente que debe alzarse la multa que les impuso el Gobernador de Huelva, amonestándoles, á tenor de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley municipal, para que en lo sucesivo no dén lugar á medidas como la que es objeto de este expediente.

Y conformándose con el mismo, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto como se propone por la indicada Sección.

Lo que de su orden digo á V. S. para su conocimiento, el de la parte interesada, con inclusión del expediente del Ayuntamiento para la oportuna custodia en el Archivo correspondiente, y efectos que se ordenen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1874.—García Ruiz.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Hmo. Sr.: En vista del ofrecimiento

TERCER TRIMESTRE

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873 A 1874.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO  
DE SANTANDER.

Cuenta de administración de los ingresos y gastos habidos durante el tercer trimestre del ejercicio arriba indicado, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Marzo próximo pasado, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento orgánico de esta Junta.

INGRESOS.

	Pesetas. Cts
Existencia en 31 de Diciembre de 1873 . . . . .	227.885 38
Recibido de la Administración de Aduanas durante los tres citados meses que comprende esta cuenta . . . . .	84.209 26
Idem por el uso de efectos del almacén de auxilios . . . . .	40
Total ingresos. . . . .	312.134 64

GASTOS.

Satisfecho por haberes del personal económico y facultativo, renta de easa y efectos de oficina durante el período expresado . . . . .	3.945 90
Idem al contratista del muelle de la Monja por las obras de su cargo . . . . .	9.741 92
Idem por gastos hechos en el almacén de auxilios . . . . .	291 46
Idem por idem de reconocimientos para llevar á cabo el plan general de obras que tiene en estudio esta Junta . . . . .	178
Idem por idem de voladura de piedras para evitar á los buques averías . . . . .	180
Idem por costo y gastos de derechos, flete y arrastre de los aparatos morteros porta-amarras . . . . .	8.898 63
Idem por efectos para la oficina del Sr. Director facultativo . . . . .	210 75
Idem por compostura de una de las boyas que señalan el Banco de las Dragas . . . . .	154
Idem por costo de una boya-cadena y ancla destinados á colocar una amarra en el Sardinero y gastos de flete, derechos y arrastre de los mismos . . . . .	8.000 27
Total gastos . . . . .	31.578 95

RESUMEN.

Pesetas Cts
512.134 64
31.578 95
280.555 74

Providencias judiciales.

Don Luis Ibañez y Valera, Alférez de Navio de la dotación de la Goleta de Guerra Concordia, y fiscal, de una causa contra un Fogonero de la misma, Ignacio Casal.

Usando de la jurisdicción, que me concede las leyes del Reino por este mi primer edicto, cito llamo y emplazo al teniente (herido) del Batallón de Barbastro que en la tarde del dia primero de Marzo de este año presenció la riña, entre un oficial y un marinero, como tambien al Sargeato, que por mandato del expresado teniente, condujo al muelle al referido Fogonero, señalándole este buque para su presentación que deberá ser personal en el término de treinta días á contar desde la fecha.

Píjese y publique este edicto para que venga á noticia de todos.

Goleta Concordia, puerto de Santoña á 10 de Abril de 1874.—El Fiscal. Por su mandato. El Escribano, Salvador Pous.

Don Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado Juez municipal de esta ciudad de Santander en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jose Gomez, y José Pérez vecinos de los barrios de Soba, y Arredondo respectivos, para que en el improrrogable término de ocho días á contar desde este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirlas declaracion indagatoria, en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre aprehension de varios bultos de géneros con falta de correspondientes precintos, en la calle de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que ya lugar.

Dado y firmado en Santander a de Abril de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—De orden de S. Ricardo Cavigal.

Comisión provincial de Santander.

Registrador de la propiedad de Murcia, de ceder al 10 por 100 de su sueldo regulador líquido para ayudar á los gastos de la guerra civil, á contar desde 1.º de este mes y mientras duren las actuales circunstancias, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aceptar tan patriótica oferta, y mandar que se den las gracias al interesado, publicándose en la Gaceta de Madrid.

De órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1874.—Martos.

Sr. Director general de los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado.

Han llegado de Londres dos juegos completos de porta amarras del sistema Rochet-aparatus, los cuales por medio de cohetes del peso de 5k.75 envían un wagon á 300 metros de distancia. Uno de estos aparatos se instalará en la playa del puntal para salvar desde el arenal las tripulaciones de los buques que den costa en aquella orilla. El otro juego se conservará en el almacén de auxilios de este puerto y servirá para salvar los buques que se vean comprometidos en la boca del puerto, siempre que el vapor que conduzca el aparato pueda aproximarse á ellos lo suficiente para lazarlos un cable. En su virtud se han tomado las más eficaces disposiciones para instalar en un breve plazo, junto á la venta de Somo, el juego de Rochet-aparatus destinado á hacer el salvamento de tierra.

Por otra parte han llegado de Liverpool un ancla cadena y flotador para la boyas de amarra de la ensenada del Sardinero. El ancla es de una sola uña, cepo de hierro grillete y peso de 5,000 kilogramos. La cadena se compone de estribones reformados, siendo de 50 milímetros el grueso del hierro de las mallas, de 80 metros la longitud de la cadena y de 4,800 kilogramos su peso total.

La boyas es cilíndrica de base circular con 2m.90 de diámetro y 1m.50 de altura. La bocina tiene el hueco necesario y el peso total de la boyas es de 3,656 kilogramos.

Estudios.

Se ha formulado el proyecto de las reformas que deben introducirse en el embarcadero de la Monja elevándole á la superior aprobación.

Se ha redactado la memoria y presupuesto para adquisición de un tren de limpia, destinado al dragado de este puerto, que ha de componerse de una draga de la fuerza de 40 caballos, suscriptible de trabajar á la profundidad de 10 metros y extraer 16,000 en cada uno de los ocho meses de que se forma la campaña; debiendo adquirirse además para el trasporte del dragado dos vapores ganguiles de la fuerza de 20 caballos y parte de 250 toneladas cada uno.

Obras por contrata.

Después de cumplir toda la tramitación necesaria al efecto, se a rescindido la licitación para la ejecución de las obras del embarcadero y rampas de la Monja, habiendo sido aprobada esta rescisión por la dirección general de Obras públicas. Se han emprendido las obras para la construcción del edificio de nueva planta, que en el arranque del embarcadero de la Monja, ha de establecerse con destino a oficinas del puerto, estando haciendo la línea del pilotaje para las fundaciones.

Santander 15 de Abril de 1874.—El vicepresidente, Francisco Hazas.—El vocal secretario, Marcelino S. de Santuola.

Obras por administración.

Rescindida la contrata para la ejecución del embarcadero y rampas de la Monja, se han emprendido las obras por administración en fin del mes de Marzo último, dando á este asunto la pre-

# AUDIENCIA DE BURGOS.

Partido de San Vicente de la Barquera.

## Registro de la Propiedad.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Portilla S. Pedro.	Prado.	Capellanía de Obeso.	Sin lindero.	Censo.	1775
	Anvió.	Idem.		id	id.	
	Cuadrillo.	Dos idem y prado.		id	id.	
	Esquinal.	Tierra.		id	id.	
	La Cotera.	Otra.		id	id.	
	Los Torcos.	Prado.		id	id.	
	Floranes.	Prado y casa.		id	id.	
	Hoyuca.	Tierra.		id	id.	
	Piedra hita.	Otra.		id	id.	
	Lafuente.	Cuatro prados.		id	id.	
	Cagigal.	Tierra.		id	id.	
	Santolano.	Otra.		id	id.	
	Pasadiña.	Heredad.		id	id.	
	Lafuente.	Idem		id	id.	
	Perujo.	Idem y prado.		id	id.	
	Llaguna.	Heredad.		id	id.	
	Laniada.	Tierra.		id	id.	
	La Espina.	Idem		id	id.	
	Erancho.	Dos prados.		id	id.	
	La Fuente.	Dos tierras.		id	id.	
	Muñeca.	Casa.		id	id.	
	Zolaya.	Casa.		id	id.	
	Callejo.	Tierra.		id	id.	
	Floranes.	Otra.		id	id.	
	Rionio.	Tierra.		id	id.	
	Coradal.	Otra.		id	id.	
	Guspial.	Otra.		id	id.	
	Burrió.	Tierra.		id	id.	
	Piedra hita.	Otra.	Juan Martinez Rubin.	id ni cabida.	Sin linderos.	
	Juguca.	Casa y prado.		id	id.	
	Malverde.	Dos casas.		id	id.	
	Prado de Burrió.	Idem.		id	id.	
	Sobre la Bárcena.	Idem.		id	id.	
	Lafuente.	Casa y prado.		id	id.	
	Hoyon.	Prado.		id	id.	
	Piedrá hita.	Casa.		id	id.	
	Tres Bustillo.	Prado.		id	id.	
	Burrió.	Tierra.		id	id.	
	El Rio.	Dos casas.		id	id.	
	Peña.	Tierras.		id	id.	
	Prados de Burrió.	Idem.		id	id.	
	Trescasa.	Idem.		id	id.	
	Componteo.	Dos prados.		id	id.	
	Sopeña.	Tierra.		id	id.	
	Cotera.	Otra.		id	id.	
	Serna.	Prado.		id	id.	
	Herias.	Otro.		id	id.	
	Corral de Concejo.	Tierra.		id	id.	
	Ormas.	Prado.		id	id.	
	Portilla S. Pedro.	Tierra.		id	id.	
	Cagigal.	Otra.		id	id.	
	Llano.	Idem.		id	id.	
	Trescasa.	Prado.		id	id.	
	Cotera.	Tierra.		id	id.	
	Carrere.	Prado.		id	id.	
	Castañedo.	Tierra.		id	id.	
	Malverde.	Otra.		id	id.	
	Lafuente.	Prado y tierra.		id	id.	
	Floranes.	Haza.		id	id.	
	Perujo.	Tierra.		id	id.	
	Pumares.	Gasa.		id	id.	
	Prados de Burrió.	Dos tierras.		id	id.	
	La Peña.	Otra.		id	id.	
	La Linde.	Casa y huerto.		id	id.	
	Ontañeses.	Tierra.		id	id.	
	Burrió:	Prado.		id	id.	
	Cotera.	Casa y prado.		id	id.	
	Torca.	Casa.		id	id.	
	La Braña.	Tierra.		id	id.	
	Parabajo.	Idem.	Diego de la Bárcena.	id ni cabida.	Sin linderos.	
	Cuadrillo.	Prado.		id	id.	
	Rodondo.	Tierra.		id	id.	
	Segueros.	Otra.		id	id.	
	Laniada.	Prado.		id	id.	
	Canalejo.	Tierra.		id	id.	
	Piedrahita.	Idem.		id	id.	
	Perujo.	Tierra.		id	id.	
	Sogueros.	Casa.		id	id.	
	Rionio.	Casa y prado.		id	id.	
	Robledo.	Dos casas.		id	id.	
	Gorabujo.	Prado.	Secontinuará.)	id	id.	

# Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas  
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guairá, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y Compañía, Muelle 6.

## Impresos

### A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribución Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citación de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorio como de ganadería para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

## Relaciones juradas e territorial y ganade- ria para la formación e los amillaramientos.

# Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 26 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

## COTOPAXI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

## Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarria y C. a

### PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Núñez,

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogo y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación de buque: un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Ca

brero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

## vapores-correos DE A. Lopez y Compañía.

### PARA

### Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

### VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Núñez. Puerto-Rico, Isla de Cuba,

España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 87

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relieve de cruces, retratos, viudezas, orfrendas, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 25

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS  
HAMBURGO-AMERICANOS  
Linea de Hamburg a New-Orleans.  
PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS

Saldrá de Santander al (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

## Sajonia

de 3.000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.  
De Santander á la Primera emara rvn. 3,000  
Habana . . . . . Tercera idem . . . . . 800

De Santander á Nueva Orleans . . . . . 3,200  
Tercera idem . . . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3.000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, habilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas e higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden a tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicias presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección merecida que sobre otras se da á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., té y café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para más informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

## Minas de Soto.

Cumpliendo con lo que previene el cap. 8º, art. 42 de nuestro Reglamento, se hace saber á los señores socios que la Junta general ordinaria tendrá lugar el

jueves 30 del corriente y hora de las dos de la tarde en el local de costumbre.

Reinoso 16 de Abril de 1874.—P. O. de la Junta de gobierno el Secretario Bernardo Escudero.

## Remate.

Con el permiso solicitado de la autoridad militar de marina de este puerto, del mismo, se ha extraviado una jaca del jueves 23 de los corrientes y 12 horas

de su mañana se rematará el vapor mercante español nombrado Bilbao, que naufragó el 2 del próximo pasado mes

en la parte posterior de los muelles de Castro-Urdiales, cuyo acto tendrá lugar en la notaría del Licenciado D. Manuel

Martínez, sito en la calle de Correría, de esta villa de Castro-Urdiales, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones del mismo.

Martínez, sito en la calle de Correría, de esta villa de Castro-Urdiales, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones del mismo.

Con el permiso solicitado de la autoridad militar de marina de este puerto, del mismo, se ha extraviado una jaca del jueves 23 de los corrientes y 12 horas

de su mañana se rematará el vapor mercante español nombrado Bilbao, que naufragó el 2 del próximo pasado mes

en la parte posterior de los muelles de Castro-Urdiales, cuyo acto tendrá lugar en la notaría del Licenciado D. Manuel

Martínez, sito en la calle de Correría, de esta villa de Castro-Urdiales, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones del mismo.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo  
Compañía, 5.

## DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100